



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 226

LITUECHE, 05 de Febrero de 2015.

Hoy se decreto lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que a las Municipalidades les corresponde la realización de iniciativas de urbanización y la vialidad urbana y rural y que dicha función puede ejecutarse en convenio con otros organismos del estado.
- Que en la comuna existen calles y pasajes que carecen de pavimentación y durante el invierno generan a sus habitantes múltiples problemas de circulación peatonal y vehicular.
- Que los vecinos se encuentran organizados en comités de pavimentación con el objeto de ejecutar proyectos de solución definitiva de pavimentación a través de llamados regulares del programa de pavimentación participativa del Ministerio de vivienda y urbanismo.
- Que la I. Municipalidad de Litueche dispone de recursos necesarios para contratar estudios básicos según certificado de disponibilidad presupuestaria.
- Que la I. Municipalidad de Litueche quiere contribuir a la solución de la problemática que afecta a los vecinos de calles y pasajes sin pavimentación, aportando con el pago de los servicios profesionales para el diseño de ingeniería de dichas calles, requisito indispensable de postulación.
- Que el decreto N°2553 de fecha 16 de noviembre de 2014, dispone el llamado a licitación pública ID 1743-75-LE14.
- El acta de la comisión evaluadora de licitación pública ID 1743-75-LE14.
- El Decreto N° 2755 de fecha 10 de Diciembre de 2014, que adjudica la licitación indicada.
- El Decreto N° 2892 de fecha 23 de Diciembre de 2014, que aprueba contrato con la Constructora e Ingeniería INGESEP Ltda. Rut N°76.030.744-0.
- El Decreto N° 224 de fecha 05 de Febrero de 2015, que autoriza el aumento de plazo de ejecución de la licitación señalada.

VISTOS:

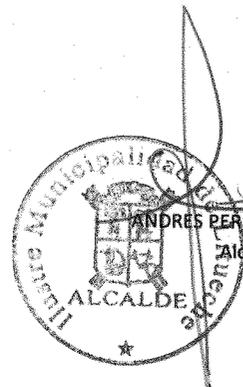
El Decreto Alcaldicio N°44 de fecha 07 de Enero de 2015 que establece las subrogancia. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DECRETO:

- **APRUEBASE** el Anexo Modificatorio por ampliación de plazo de "Contratación de servicios profesionales para diseño de proyectos de ingeniería para pavimentación participativa, comuna de Litueche"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal (s)


ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (s)

APC/MOP/RPV/CCSM/psv

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Dideco
- Secplac
- Operador del sistema www.mercadopublico.cl.



I. Municipalidad de Litueche
DIDECO

ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO "SERVICIOS PROFESIONALES DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA PARA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, COMUNA DE LITUECHE" ID N°1743-75-LE14

En la comuna de Litueche a 05 días del mes de Febrero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche Rol Único Tributario N°69.091.100-0, representada por su Alcalde (s) don Andrés Pérez Correa Cédula de Identidad N°15.115.586-3, domiciliado en Cardenal Caro 796 comuna de Litueche y por la otra CONSTRUCTORA E INGENIERIA INGESEP LTDA. Rol Único Tributario N° 76.030.744-0, representada por Fernando Rodrigo Montecinos Aguilera Cédula de Identidad N°16.024.090-3, domiciliado en Carmen N°456 of. 17 comuna de Curicó, se conviene lo siguiente:

DECIMO QUINTO: Mediante Decreto Alcaldicio N°2892 de fecha 23 de Diciembre de 2014, se aprobó contrato de prestación de servicios con la Constructora e Ingeniería INGESEP, para la ejecución de "Servicios profesionales diseño de proyectos de ingeniería para pavimentación participativa, comuna de Litueche".

DECIMO SEXTO: El mandante en razón de las facultades consagradas en las normas legales vigentes y atendida la solicitud presentada por la Consultora, ha dispuesto ampliar el plazo del contrato antes señalado **desde el 28 de Febrero y hasta el 16 de Marzo de 2015.**

DECIMO SEPTIMO: Déjese establecido que todos los costos que se originen a partir del aumento de plazo para la ejecución del contrato, serán de exclusiva responsabilidad de la CONSULTORA.

DECIMO OCTAVO: Las demás cláusulas del contrato original se mantienen inalterables, entendiéndose solo modificado el aumento de plazo suscrito.

DECIMO NOVENO: Pasa a formar parte de este instrumento el Contrato Original, el Decreto Alcaldicio N°2892, las Bases Administrativas y todos los demás instrumentos que en su momento formaron parte del proceso de Licitación.

VIGESIMO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo tanto se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta comuna.

VIGESIMO PRIMERO: El presente anexo modificatorio de contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Consultora y cuatro en poder del Mandante.

VIGESIMO SEGUNDO: Para que el presente Anexo Modificatorio de Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

P.P. Fernando M.
CONSTRUCTORA E INGENIERIA INGESEP LTDA.
RUT N° 76.030.744-0

[Handwritten Signature]
ALCALDE ALCALDE (s)
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

[Handwritten Signature]
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL (s)